

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE 2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº..

2737

VALPARAÍSO, - 2 SET. 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 080/2010 de fecha 27 de agosto de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, de 2008, N° 574, N° 1615 y N° 1925, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 673 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 07, N° 1800, N°1802 y N° 2190, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca; la Resolución Exenta N° 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 07 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1800, N° 1802 y N° 2190, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

a) Señalar que para el periodo septiembre-diciembre 2010, la cuota autorizada para las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, ascenderá a 234.393 kilos de Merluza del sur, que se subdividirán en fracciones mensuales expresadas en kilos de la siguiente manera:

Flota Sur 1-Ecomar S.A		Coeficiente	Cuota (Kitos)			
	Registro		Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
STI RIO AYSEN	RSU 11.02.0110	0,026258498	19.956	9.978	9.926	39,860
SUBTOTAL		0,026258498	19.956	9,978	9.926	39.860
Flota Sur 2-Ecomar S.A		Coeficiente	Cuota (Kilos)			
	Registro		Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cooperativa de Pto Aguirre "Copeagu"	ROL 11414257	0,023155085	17.598	8.799	8.753	35,150
SIND.AGUIRRE-AGUAS CLARAS	RSU 11.02.0088	0,017483479	13.287	6.644	6.609	26,540
SIND.ANDRADE-ISLAS HUICHAS №3	RSU 11.02.0034	0,015145485	11.511	5.755	5.725	22.991
STI de la pesca Artesanal de Caleta Andrade	RSU11.02.0029	0,030635798	23.283	11.642	11.580	46.505
SUBTOTAL	<u> </u>	0,086419847	65.679	32.840	32.667	131.186
Flota Norte 1-Ecomar S.A		Coeficiente	Cuota (Kilos)			
	Registro		Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
SIND GALA-ANTONIO RONCHI	RSU 11.02.0047	0,041730902	31.715	15.858	15.774	63.347
SUBTOTAL	<u> </u>	0,041730902	31.715			63.347
TOTAL ECOMAR		0,154409248	117.350	58.676	58.367	234.393

Las cuotas antes señaladas quedarán sometidas a las reglas de descuento y acrecimiento establecidas en el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 07 de 2010, y sus modificaciones.

- b) Los pescadores artesanales y las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción como asimismo la consultora a cargo de los mecanismos de control del mencionado régimen deberán dar cumplimiento a las normas de control y acreditación de capturas establecidas mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.
- c) Las cuotas señaladas en la letra a) se imputarán a la cuota de captura de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRI Subsecretario de Pese



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE 2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 2737

de esta Subsecretaría, modificase la Resolución Exenta Nº 07 de 2010 que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Señalar que para el periodo septiembre-diciembre 2010, la cuota autorizada para las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, ascenderá a 234.393 kilos de Merluza del sur, que se subdividirán en fracciones mensuales expresadas en kilos de la manera señalada en la resolución extractada.
- b) Los pescadores artesanales y las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción como asimismo la consultora a cargo de los mecanismos de control del mencionado régimen deberán dar cumplimiento a las normas de control y acreditación de capturas establecidas mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.
- c) Las cuotas señaladas en la letra a) se imputarán a la cuota de captura de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XI Región.

PABLO GALILEA CARRII

VALPARAISO, - 2 SET. 2010